

SM

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

P-3822

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA
DIVISION DE NUEVAS CREACIO
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-170507- -00004-0000

Fecha: 2014-01-20 15:08:37 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 9

Re: Expediente No. 13-170.507

Solicitud de patente a nombre de **SYNTHES USA, LLC** y **SYNTHES GMBH**

Yo, SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de las sociedades **SYNTHES USA, LLC** y **SYNTHES GMBH**, domiciliadas en Pennsylvania, Estados Unidos de América, y en Oberdorf, Suiza, correspondientemente, solicitantes de la patente de la referencia, interpongo recurso de reposición contra la resolución No. 72890 del día 29 de Noviembre de 2013, y notificada a nosotros el día 3 de Enero de 2014, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, por medio de la cual se declara el abandono de la solicitud de patente contenida en el expediente de la referencia.

1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Mediante Oficio No. 13885 notificado por fijación en lista el 30 de Julio de 2013, su Despacho formuló requerimiento de forma con base en el artículo 39 de la Decisión 486/00.
2. En este sentido, y con razón a lo dispuesto por la norma (particularmente por el artículo 39 de la Decisión 486/00), se concedió a mi cliente el término de 2 meses contados a partir de la fecha de la notificación del Oficio No. 13885 para dar respuesta al mismo.
3. El contenido del Oficio No. 13885 fue debidamente avisado a mi cliente informándole los documentos que eran necesario presentar ante su Despacho para que la solicitud de patente fuese cómpletada.
4. El día 1 de Octubre de 2013 (esto es, dentro del término legal correspondiente), a las 9:38 a.m. nuestro cliente nos envió vía correo electrónico (anexo a este recurso para efectos de evidencia) los documentos de poder que teníamos que presentar como respuesta al oficio de forma en mención.

1/9

5. El día 1 de Octubre de 2013 se radicó memorial mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado a través de Oficio No. 13885, presentando los respectivos documentos de cesión y anunciando que anexaba el documento de poder de la sociedad **SYNTHESES GMBH**.
6. Ahora bien, debido a un error material e involuntario de nuestra parte, si bien en la respuesta al Oficio No. 13885 radicada el 1 de Octubre de 2013, se mencionó que se estaba presentando el documento de poder de la sociedad **SYNTHESES GMBH**, (el cual llegó a nuestra oficina al mismo tiempo, tal como lo puede comprobar su Despacho en el correo electrónico adjunto), al momento de anexar los documentos a la respuesta no se anexó el poder de la sociedad **SYNTHESES GMBH** (nuevamente, por un error material e involuntario de nuestra parte).
7. Debido a lo anterior, la solicitud de patente en referencia fue declarada como abandonada mediante resolución No. 72890 del día 29 de Noviembre de 2013 alegando que nuestra respuesta del día 1 de Octubre de 2013 “no contiene el documento de poder de la sociedad **SYNTHESES GMBH**”.

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO

1. En primer lugar, queremos resaltar que, si bien reconocemos los requerimientos y el plazo estipulado dentro del artículo 39 de la Decisión 486/00, también es cierto que nuestro cliente tuvo la clara intención de presentar el documento de poder de la sociedad **SYNTHESES GMBH** dentro del término estipulado, y este obró todo el tiempo de buena fe al haberlo enviado a su agente (nosotros) dentro del término legal otorgado para ello.
2. Lo anterior se evidencia con los siguientes hechos:
 - a) Ambos documentos (tanto el poder de la sociedad **SYNTHESES USA LLC**, y **SYNTHESES GMBH**) fueron suscritos por el poderdante el día 1 de Octubre de 2013, es decir, dentro del término legal otorgado para ello.
 - b) La fecha y hora de envío del correo electrónico de nuestro cliente a nosotros en el cual se anexaron ambos documentos de poder es del 1 de Octubre de 2013, a las 9:38 a.m., es decir, dentro del término legal para ello. De hecho, en el texto que contiene dicha comunicación el cliente hace mención al envío de “Powers as requested”. Es decir, se refiere a “los poderes, como lo requerido”, haciendo mención a ambos poderes

en cuestión. Por el contrario, si en dicho correo electrónico el cliente nos hubiese remitido un solo poder, se hubiera referido al mismo en singular, y no en plural.

- c) De hecho, tal como lo puede ver en el memorial de respuesta del día 1 de Octubre de 2013, en él se menciona que se adjunta el documento de poder de la sociedad **SYNTHESES GMBH** (además de adjuntar el documento de poder de la sociedad **SYNTHESES USA LLC**).
3. De acuerdo a todo lo anteriormente mencionado, tenemos que en este caso se trata de dos documentos que tuvieron un tratamiento idéntico (es decir, la misma fecha de firma y envío por parte del cliente a nosotros su agente), pero que al momento de elaborar la respuesta al requerimiento, por un error absolutamente involuntario y material de nuestra parte, no se adjuntó el documento de poder de la sociedad **SYNTHESES GMBH**.

3. REFERENCIA AL PRINCIPIO DE EFICACIA PROCESAL

Me permito hacer referencia, al artículo 228 de la Constitución Política, el cual señala que *“la administración de justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo”* (Subraya fuera del texto).

En este sentido, el inciso 5 del artículo 3 del Código Contencioso Administrativo también establece que las autoridades administrativas, en virtud del principio orientador de eficacia deben tener *“en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado”*. (Subraya fuera del texto).

De acuerdo a lo anterior, si bien reconocemos en todo momento lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486/00, es necesario tener en cuenta de manera puntual el principio de la eficacia señalado en las normas anteriormente citadas. De manera particular al caso en cuestión, tenemos que nuestro cliente sí cumplió con suscribir y enviarnos el documento de poder de la sociedad **SYNTHESES GMBH** dentro del término legal para ello y que, solamente por un error material e involuntario de nuestra parte, este no fue adjuntado (si bien mencionado) dentro de la respuesta al oficio de forma radicada el día 1 de Octubre de 2013.

Esto demuestra adicionalmente la clara intención y buena fe por parte de mi cliente de cumplir con los requisitos formales emitidos por su Despacho para completar la solicitud de patente y que se continúe con el trámite correspondiente administrativo.

Por todo lo dispuesto anteriormente, de manera muy respetuosa solicito a su Despacho tener en cuenta los hechos narrados dentro del presente caso, tener en cuenta que mi cliente obró con diligencia y buena fe para completar su solicitud de patente, y proceda a dar prevalencia al fondo sobre la forma y continuar con el trámite de la solicitud de patente de la referencia. Para todos los efectos de complemento de la solicitud de patente y de continuación del trámite de la misma, anexamos al presente recurso copia del documento de poder emitido por la sociedad **SYNTHES GMBH**.

3. ANEXOS

- a. Correo electrónico de mi cliente en el cual anexa los documentos de poder de las sociedades solicitantes, enviado y recibido el día 1 de Octubre de 2013 a las 9:38 a.m.
- b. Documento de poder de la sociedad **SYNTHES GMBH** enviado en el correo electrónico mencionado.
- c. Documento de poder de la sociedad **SYNTHES USA LLC.**, enviado en el correo electrónico mencionado.
- d. Copia de la respuesta a requerimiento radicada ante su Despacho el día 1 de Octubre de 2013.

4. PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, solicito a usted lo siguiente:

- a) Que de conformidad con lo previsto por los artículos 3 (inciso 3); 35 (inciso 2) y 59 (inciso 2) del Código Contencioso Administrativo se consideren y se resuelvan TODOS los argumentos y TODAS las cuestiones planteadas así como las que aparezcan con motivo de este recurso.
- b) Que se revoque la resolución No. 72890 del día 29 de Noviembre de 2013 expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, y se reanude el proceso de solicitud de patente en su etapa pertinente, particularmente, que se

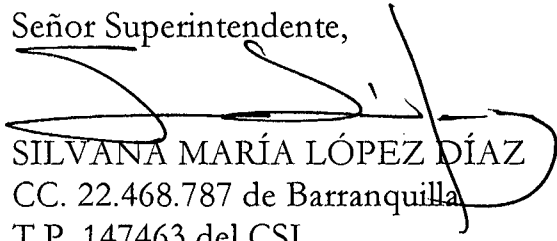
Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

5

proceda a la publicación de la solicitud de patente en referencia.

Señor Superintendente,



SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ
CC. 22.468.787 de Barranquilla
T.P. 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co



RE: FW: Your Ref. No.: P-3822- Our Ref.: 10139/23907

Inna Tereshchuk

para:

CVelasco@clarkemodet.com.co

01/10/2013 09:38 a.m.

Ocultar detalles

De: Inna Tereshchuk <itereshc@fkmiplaw.com>

Para: "CVelasco@clarkemodet.com.co" <CVelasco@clarkemodet.com.co>

Historial: Este mensaje ha sido respondido.

1 Attachment



POA Signed.pdf

Good morning Cristina,

Above please find attached Powers as requested.

Please let me know if you need anything else.

Regards,

Aziza Khikmatova

Intellectual Property Paralegal

Fay Kaplun & Marcin, LLP.

150 Broadway, Suite 702

New York, New York 10038

(212) 619-6000 ext. 208 - Phone

(212) 619-0276 - Fax

akhikmat@fkmiplaw.com

From: CVelasco@clarkemodet.com.co [<mailto:CVelasco@clarkemodet.com.co>]

Sent: Monday, September 30, 2013 2:35 PM

To: Inna Tereshchuk

Cc: MCastaneda@clarkemodet.com.co

6

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

P.3822

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-170507- -00003-0000

Fecha: 2013-10-01 14:37:32 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 18

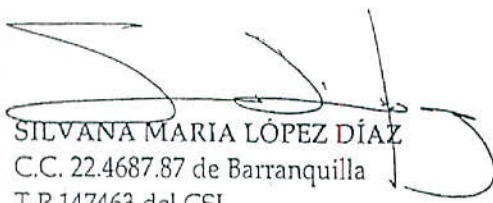
Ref.: Expediente No. 13-170507
Solicitud de patente a nombre de
SYNTHE GMBH

Yo, SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad SYNTHE GMBH, en respuesta al oficio No.13885 notificado por fijación en lista el día 30 de julio de 2013, solicitante de la patente de la referencia, atentamente me permito presentar:

1. Documento de poder de la sociedad SYNTHE GMBH
2. Documentos mediante los cuales se hace constar la cesión del derecho de la patente otorgado por los inventores a favor de mi mandante, la sociedad SYNTHE GMBH, con su respectiva traducción del inglés al español.

Espero con esto haber dado cabal cumplimiento a lo solicitado por ese despacho y de conformidad con lo indicado en los artículos 3º, inciso 3, 35 inciso 2 y 59 inciso 2 del CCA, al analizar este memorial, atentamente ruego se traten todas las cuestiones planteadas con motivo del mismo.

Señor Superintendente Delegado,


SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
C.C. 22.4687.87 de Barranquilla
T.P 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

4/18

X

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

Carrera 11 N° 86-53 Piso 6 Bogotá Colombia Tel: (57 1) 6181088 Fax: (57 1) 6350824 Email: info@clarkemodet.com.co

PODER

POWER OF ATTORNEY

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

I (we), the undersigned

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de

legal representative(s) of

SYNTHE GMBH

SYNTHE GMBH

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de

an organization existing under the laws of

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en Eimattstrasse 3, CH-4436 Oberdorf, Suiza.

and in present execution of its business activity, domiciled at Eimattstrasse 3, CH-4436 Oberdorf, Switzerland.

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor de SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ, con Cédula de Ciudadanía No. 22.468.787 de Barranquilla, y tp. 147463 y/o CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO, con Cédula de Ciudadanía No. 66.783.790 de Palmira Valle, y tp. 141563 con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ, identification card No. 22.468.787 of Barranquilla, and tp. 147463 and/or CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO, identification card No. 66.783.790 of Palmira Valle, and tp. 141563 residing in Bogotá Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación; cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 8) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieron.

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs, plant varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To register domain names before the competent entity.
- 6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 7) To ratify or not the officious agency.
- 8) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Dado y firmado en

Granted and signed at West Chester, Pennsylvania, USA

a los días de

on this 1st day of October of 2013

Amanda M. Kessel
Firma / signature

Amanda M. Kessel, Senior IP Counsel

8

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

Carrera 11 N° 86-53 Piso 6 Bogotá Colombia Tel: (57 1) 6181088 Fax: (57 1) 6350824 Email: info@clarkemodet.com.co

PODER

POWER OF ATTORNEY

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

I (we), the undersigned

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de

legal representative(s) of

SYNTHES USA, LLC

SYNTHES USA, LLC

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de

an organization existing under the laws of

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en 1302 Wrights Lane East, West Chester, Pennsylvania 19380, Estados Unidos de América.

and in present execution of its business activity, domiciled at 1302 Wrights Lane East, West Chester, PA 19380, United States of America.

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor de SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ, con Cédula de Ciudadanía No. 22.468.787 de Barranquilla, y tp. 147463 y/o CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO, con Cédula de Ciudadanía No. 66.783.790 de Palmira Valle, y tp. 141563 con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ, identification card No. 22.468.787 of Barranquilla, and tp. 147463 and/or CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO, identification card No. 66.783.790 of Palmira Valle, and tp. 141563 residing in Bogotá Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñanzas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 8) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieron.

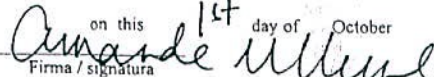
- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs, plant varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To register domain names before the competent entity.
- 6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 7) To ratify or not the officious agency.
- 8) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Dado y firmado en

Granted and signed at West Chester, Pennsylvania, USA

a los días de

on this 14th day of October of 2013


Firma / signature

Amanda M. Kessel, Senior Patent Counsel